



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 471/23**

**Sucre, 13 de septiembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 464/23, el Concejo Municipal: DESIGNÓ como Alcalde (a.i.) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, emergente de la nota CITE: DESPACHO No. 1237/23 de 11 de septiembre de 2023, emitida por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Dr. Enrique Leaño Palenque, haciendo conocer que el día de (hoy) miércoles 13 de septiembre de 2023, a partir de Hrs. 10:00, tenía concertada una REUNIÓN en la ciudad de La Paz, con el MINISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL y para esta finalidad se ausentaría a la ciudad de La Paz, con su Equipo Técnico del GAMS (Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretario Municipal General y de Gobernabilidad), el día miércoles 13 de septiembre de 2023, a Hrs. 08:25 y su retorno está previsto, en horas de la tarde del mismo día y a Hrs. 19:15.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1249/23 de 13 de septiembre de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, informa a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, sobre la CANCELACIÓN de su VIAJE a la ciudad de La Paz, por situaciones de fuerza mayor; con ese antecedente, solicita se deje sin efecto, la designación del Alcalde Interino.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 464/23 de 12 de septiembre de 2023, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,

SO.100/23  
R.A.M. N° 471/23  
CM-2670  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 464/23 de 12 de septiembre de 2023, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.**

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.100/23  
R.A.M. N° 471/23  
CM-2670  
Fs. 1